



PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF



PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL
Director: Lcda. María G. Davalillo, Asesor Gerencial: Lcdo. Juan C. Velazco, Deposito Legal No. FA2019000002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436, MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, Miércoles 13 de Abril del 2021 Edición 274 Año 3

OBLIGACIONES DE JUNTA DE CONDOMINIO Y DOCUMENTOS LEGALES. RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE CONDOMINIO:

Estimo necesario para aclarar dudas, que debemos leer el contenido del artículo 18 de la Ley de Propiedad Horizontal, el cual textualmente señala: "La administración de los inmuebles que trata esta Ley, corresponderá a la Asamblea General de Copropietarios, a la Junta de Condominio y al Administrador. La Junta de Condominio, debe estar integrada, por tres copropietarios, por lo menos, y tres suplentes que llenarán sus faltas en orden de elección; será designada por la Asamblea de Copropietarios y sus integrantes durarán un año en ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos. De su seno se elegirá un Presidente." La Junta de Condominio decidirá por mayoría de votos y tendrá atribuciones de vigilancia y control sobre la administración que establezca el Reglamento de esta Ley, en todo caso tendrá las siguientes: a) Convocar en caso de urgencia a la Asamblea de Copropietarios. b) Proponer a la Asamblea de Copropietarios la destitución del Administrador. c) Ejercer las funciones del Administrador en caso de que la Asamblea de Copropietarios no hubiese procedido a designarlo. d) Velar por el uso que se haga de las cosas comunes y adoptar la reglamentación que fuere necesaria. e) Velar por el correcto manejo de los fondos por parte del Administrador. Del mismo modo, el literal "e" del artículo 20 de la Ley de Propiedad Horizontal establece otra facultad a la Junta de Condominio, cuando señala que siempre que la comunidad deba ir a juicio, sea como demandante o demandado, debe estar autorizada por la Junta de Condominio. Esta autorización la otorga la Junta a la Administradora quien es la representante de la comunidad en los juicios. De lo anteriormente narrado se resalta lo siguiente: 1-La Junta de Condominio es un órgano que forma parte de la Administración de los condominios. 2-Tiene facultades de decisión, de supervisión y de gestión en la comunidad. 3-Debe estar constituida por propietarios. 4-Debe estar integrada por tres principales y tres suplentes, pero puede estar integrada por más personas si así lo señala el documento de condominio. 5-El Presidente debe ser elegido por la propia Junta de condominio y el resto de los cargos pueden ser designados por su propia iniciativa si el documento de condominio no señala otra cosa. 6-Puede proponer la designación o destitución de la Administradora a la Asamblea de Propietarios. 7- Puede hacer las veces de Administradora si la asamblea la designa como tal. 8-Debe constituirse dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que haya sido protocolizado el 75% de los apartamentos que conforman el edificio o conjunto. 9-Es de obligatorio funcionamiento en los edificios o conjuntos regulados bajo la Ley de Propiedad Horizontal. 10-Sus miembros no devengan remuneración. 11-Debe rendir cuentas de sus actuaciones. 12-Es designada por la Asamblea de Copropietarios. 13-Su duración es de un año, aunque puede ser reelegida. 14-Las decisiones de la Junta de Condominio se acuerdan por mayoría de sus integrantes. 15-Sin su autorización, la administradora no puede ejercer la representación del condominio en los juicios. 16-La Junta de Condominio tiene la obligación de convocar a la Asamblea de Copropietarios para cualquier caso de urgencia. Los miembros de la Junta de Condominio, representan a la comunidad de propietarios en la mayoría de los asuntos relacionados con la administración, por ello, toda aquella actividad que realicen sus miembros en contravención a la ley o al documento de condominio respectivo, carecen de validez y la responsabilidad por esas irregulares actuaciones recaen directamente sobre la persona que las ejecute y no sobre la Junta de Condominio o la comunidad de copropietarios.

DIRECTORIO PROFESIONAL



Juan Carlos Velazco Miranda

Lcdo. en Administración

Correos: adminjuan786@gmail.com / invelmica@gmail.com.

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón

Tel: 0416823251 / 04168947761

Gerente-Asesor Empresarial
Perito Avaluador Integral



Organización
Latinoamericana de
Administración

Organização
Latino-Americana de
Administração



LICENCIADAS EN ADMINISTRACION

Betty Velásquez- Evily's Guanipa

Especialistas finanzas Y RRHH:
Inventario de Apertura de Empresas
Carta de Comisario
Balance Personal
Contabilidad
Declaración de impuestos
Tramite de Rif

Teléfono:
04246567209
04168653469

SERVICIOS PROFESIONALES: LCDA COLEGIADA EN ADMÓN DE EMPRESAS Y ABOG.
MASTER EN MARKETING DIGITAL: AUDREY HERNÁNDEZ
 +58 4246234027- 04162618937

ASESORA EN AREA DE:

EMPRENDIMIENTO:

- CONCEPTUALIZO TU IDEA DE NEGOCIO.
- CONSTITUYO LEGALMENTE TU EMPRESA
- GESTIONES LEGALES EN AREA CIVIL Y MERCANTIL

AREA: ADMINISTRATIVA CONTABLE

- REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE INFORMES CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS.
- CERTIFICACIÓN DE INGRESOS, BALANCE DE INVENTARIO, BALANCES NATURAL Y JURIDICO

CONSULTORA DIGITAL:

- ASESORIA EN IMAGEN VISUAL DE
- MARCAS, PERSONAL Y EMPRESAS

e-mail: proyectoaudrey2020@gmail.com

MUESTRA DE MIS DISEÑOS DE POST PUBLICITARIOS A TU ORDEN!

ca@audreymariah20

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón



www.cladefalcon.com.ve



Lcda. Livia Rosa Santos N
Administrador-Perito
Gestor Mercantil- Avalúos
integrales

Teléfonos: 0414-1699527

Correo:

livia_44@hotmail.com

PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / 0414-6567209. Coro Lcda. Audrey Hernández, Teléfono 04246234027, Para ver su publicación ingresa a la Página Web: <http://cladefalcon.com.ve>. Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com.

PERTENECE AUTOMERCADO LA GRAN VENTA 2020 PENINSULA, CA


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

 **SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.**
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
209° y 160°


Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO, REGISTRADOR MERCANTIL II (E)


C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 31-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Número: 46 del año 2019, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-19706

ESTE FOLIO PERTENECE A:
AUTOMERCADO LA GRAN VENTA 2020 PENINSULA, C.A
Número de expediente: 343-19706


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

 **SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.**
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
209° y 160°

Municipio Carirubana. 23 de Septiembre del Año 2019

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fijese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado VALENTINA ELIZABETH MONTES GONZALEZ IPSA N.: 229621, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 46, TOMO -31-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Derechos pagados BS: 1.154.000,00 Según Planilla RM No. 34300116824, Banco No. 2559609533 Por BS: 1.000.000,03. La identificación se efectuó así: VALENTINA ELIZABETH MONTES GONZALEZ. C.I: V-21.649.033.
Abogado Revisor: FRANCYS COROMOTO CUBA DE VALLES

La presente inscripción se anticipó por urgencia jurada conforme al artículo 28 de la Ley del Registro Público y del Notariado.


REGISTRADOR MERCANTIL II (E)
FDO. Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO
Abg. Francys C. Cuba de Valles
Registradora Auxiliar
Según Providencia N° 12
De Fecha 11/04/2021

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
AUTOMERCADO LA GRAN VENTA 2020 PENINSULA, C.A
Número de expediente: 343-19706
CONST

CIUDADANO:
REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN.-
Su despacho.

Yo, VALENTINA ELIZABETH MONTES GONZÁLEZ, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-21.649.033, domiciliada en la ciudad de Punto Fijo, municipio autónomo Carirubana del Estado Falcón, debidamente autorizada para este acto, ante usted ocurro y expongo:

Presento para su registro Acta de Constitutiva de la empresa "AUTOMERCADO LA GRAN VENTA 2020 PENINSULA, C.A"



Abg. Valentina Montes
RIF: V216490333
I.P.S.A. 229.621

Nosotros, HUAEN WU y LIFEN ZHENG, ambos de nacionalidad China, mayores de edad, el primero soltero y la segunda casada, titulares de las cédulas de identidad N° E-82.246.455 y N° E-84.494.777, respectivamente, declaramos: que hemos convenido en constituir como en efecto lo hacemos, una sociedad mercantil bajo la forma de Compañía Anónima, la cual se registrará por el Código de Comercio y por la presente Acta Constitutiva, redactada con suficiente amplitud, para que sirva a la vez de Estatutos Sociales de la Compañía, de acuerdo a las siguientes Cláusulas:

TÍTULO I
DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

PRIMERA: La sociedad se denominará "AUTOMERCADO LA GRAN VENTA 2020 PENINSULA, C.A". **SEGUNDA:** El objeto de la Compañía Anónima es todo lo relacionado con COMPRAS Y VENTAS AL MAYOR Y DETAL, COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE ALIMENTOS Y ARTICULOS EN GENERAL SEAN NACIONALES O IMPORTADOS, TALES COMO: CARNES DE CERDO, BÚFALO, AVES, PESCADOS, PRODUCTOS PASTEURIZADOS Y LACTEOS, BEBIDAS REFRIGERADAS GASEOSAS Y NO GASEOSAS, CHARCUTERÍA, CONFITERÍA, ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS, ENLATADOS Y EMPACADOS, VIVERES EN GENERAL, VERDURAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS, ALIMENTOS SECOS, PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL Y DEL HOGAR, COMESTICOS, PERFUMERÍA, JUGUETES, VENTAS DE ARTICULOS DE QUINCALLERÍA, VENTA DE CIGARRILLOS; y en general todo tipo de negociaciones de lícito comercio, conexas o afines con la mencionada actividad, así como también pudiendo incluso dedicarse a una actividad distinta a la señalada en esta cláusula, cumpliendo con las exigencias y requisitos ley. **TERCERA:** La Compañía tendrá como domicilio el siguiente: Avenida 2, Sector 2, Casa #4, Antiguo Aeropuerto de esta ciudad de Punto Fijo, Municipio Autónomo de Carirubana del estado

en cualquier lugar dentro y fuera de la República Bolivariana de Venezuela.
CUARTA: La Compañía tendrá una duración de Treinta (30) años, contados a partir de la fecha de inscripción de este Documento en el Registro Mercantil, sin embargo podría ser aumentada o disminuida a juicio de la Asamblea General de Accionistas.

TÍTULO II

CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS

QUINTA: El Capital Social de la Compañía es de CIENTO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 100.000.000,00), divididos en MIL (1.000) acciones comunes nominativas, con un valor nominal de CIENTO MIL BOLÍVARES (Bs. 100.000,00) cada una, el cual ha sido suscrito y pagado en su totalidad, según se evidencia de inventario, cuyo documento se anexa a la presente Acta Constitutiva. **SEXTA:** El Capital ha sido suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente manera: **HUAEN WU**, suscribe y paga la cantidad de QUINIENTAS (500) ACCIONES con un valor nominativo de CIENTO MIL BOLÍVARES (Bs. 100.000,00) cada una, para un total de CINCUENTA MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 50.000.000,00) y **LIFEN ZHENG**, suscribe y paga QUINIENTAS (500) ACCIONES con un valor nominativo de CIENTO MIL BOLÍVARES (Bs. 100.000,00) cada una, para un total de CINCUENTA MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 50.000.000,00). **SEPTIMA:** Las acciones serán nominativas y en ningún caso podrán convertirse en acciones al portador. La propiedad y cesión de las acciones, se prueba y se hace respectivamente de conformidad con lo previsto en el Artículo 296 del Código de Comercio. **OCTAVA:** Los accionistas tienen derecho preferente para la compra de las acciones en venta, al precio que arroje el último balance y en proporción al capital suscrito por cada uno de ellos, debiendo a tal efecto el vendedor, participar por escrito, su propósito de venta a los demás accionistas. El derecho prioritario de compra, será válido por Sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de oferta, vencido éste plazo sin que los accionistas hayan ejercido el referido derecho, el vendedor podrá efectuar la venta de sus acciones a terceros.

g) Aperturar, movilizar y cerrar cuentas bancarias en nombre de la empresa.

DÉCIMA TERCERA: Las facultades y atribuciones, anteriormente enunciadas no son restrictivas y por lo tanto no limitan los poderes de la Junta Directiva

TÍTULO IV

DE LAS ASAMBLEAS

DÉCIMA CUARTA: Para la validez de las deliberaciones de las asambleas, sean Ordinarias y Extraordinarias es necesario que estén representadas en la misma en un cien por ciento (100%) de la totalidad de las acciones que integran el Capital Social y las decisiones se adoptarán válidamente con el voto favorable del cien por ciento (100%) del Capital Social. **DÉCIMA QUINTA:** La asamblea de accionistas se reunirá en el domicilio social de la Compañía, las ordinarias en cualquier día de la Segunda Quincena del mes de Febrero de cada año; las Extraordinarias cada vez que lo reclame los interesados de la Compañía, a juicio de la Junta Directiva. **DÉCIMA SEXTA:** Son atribuciones especiales de la Asamblea General de accionistas: a) Examinar, aprobar o improbar el Balance General del informe de los directores y del Comisario; b) acordar el reparto de dividendos y utilidades; c) modificar el Documento Constitutivo; d) Designar la Junta Directiva, el Comisario y sus suplentes; e) las demás que le señalen el Documento Estatutario, así como las previsiones legales pautadas en el Código de Comercio. **DÉCIMA SÉPTIMA:** La Compañía tendrá un (1) Comisario el cual durará en sus funciones dos (2) años y las ejercerá conforme a lo previsto en el Código de Comercio Vigente. **DÉCIMA OCTAVA:** La contabilidad de la Compañía, llenará los requisitos previsto por la Ley, realizando el Corte de Cuentas, el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año. **DÉCIMA NOVENA:** La formulación del Balance y demás Estados Financieros, se harán según las normas establecidas en el Código de Comercio. De las utilidades netas se tomarán un cinco por ciento (5%) para el fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del Capital Social.

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA

NOVENA: El primer ejercicio económico de la Compañía comenzará el día siguiente de su inscripción en el Registro Mercantil y cerrará el día Treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año. Los ejercicios económicos sucesivos, comenzarán el día Primero (1^{ER}) de Enero de cada año y terminarán el día treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año. **DÉCIMA:** La dirección y administración estará a cargo de una junta directiva integrada por un (01) Presidente y un (01) Vicepresidente que deberán ser miembros accionistas. La junta directiva se reunirá cuantas veces sea necesario y conveniente para los intereses de la Compañía. Al tomar posesión de sus cargos y a los efectos de lo dispuesto en el Artículo 244 del Código de Comercio, cada uno de sus integrantes depositará en la caja social, tres (3) acciones, o su valor equivalente, cuando no sean accionistas de la Compañía. **DÉCIMA PRIMERA:** Los miembros de la Junta Directiva, durarán cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos, y en todo caso, continuarán en sus cargos hasta ser reemplazados. La falta temporal o absoluta de un miembro principal de la Junta Directiva, será sustituida por su correspondiente suplente, quién será electo en la asamblea de accionistas en la misma oportunidad que los miembros principales. **DÉCIMA SEGUNDA:** El Presidente y el Vicepresidente, actuando conjunta o separadamente, tendrán las más altas facultades de administración, disposición y supervisión de la sociedad, sin limitación ni reserva alguna; y entre otras atribuciones tendrán las siguientes: a) resolver sobre las operaciones mercantiles de toda índole, que correspondan al giro de la Compañía con facultades de disposición para la enajenación y gravamen de sus bienes; b) nombrar, contratar, remover empleados, obreros y determinar sus remuneraciones; c) nombrar mandatarios judiciales y de toda índole atribuyéndoles las facultades que crea conveniente para la mejor defensa de los derechos e intereses de la Compañía; d) emitir, aceptar, endosar y protestar letras de cambio, cheques y otros efectos de comercio; e) autorizar el otorgamiento de poderes generales y de poderes

TÍTULO V

RESOLUCIONES TRANSITORIAS

VIGÉSIMA: Se hacen los siguientes nombramientos: **HUAEN WU**, para el cargo de PRESIDENTE y **LIFEN ZHENG** para el cargo de VICEPRESIDENTE. Se designa para ocupar el cargo de Comisario al Licenciado en Contaduría **ALFREDO RAMÓN QUINTERO MADRIZ**, titular de la Cédula de Identidad número **V-12.736.653** y debidamente inscrito en el C.P.C bajo el Número 46.243, quien ocupara el cargo por un período de cinco (05) años o hasta que se decida lo contrario en Asamblea de Accionistas. **VIGÉSIMA PRIMERA:** En lo no previsto en este documento, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Código de Comercio y demás Leyes del país. **VIGÉSIMA SEGUNDA:** Queda autorizada la ciudadana **VALENTINA ELIZABETH MONTES GONZÁLEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-21.649.033**, para hacer la participación correspondiente, ante el Registro Mercantil y en general efectuar todas las diligencias necesarias para obtener la Personalidad Jurídica de la Compañía. Y nosotros los previamente identificados declaramos bajo fe de juramento: que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas. El presente documento ha sido leído, aceptado y suscrito por los Accionistas reunidos en la Ciudad de Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

郑丽芳

MUNICIPIO CARIRUBANA, 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (DOS)
VALENTINA ELIZABETH MONTES GONZALEZ, Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO
SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.
343.2019.3.1888

Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO
REGISTRADOR MERCANTIL II



Según Promesa de
De Fecha 11/03/2021

Abg. G. Martínez A. López O.
Abg. GABRIELA A. LOPEZ O.
INPREABOGADO: 104.279
C.I: V-15.016.718
COLEGIO N° 4271

CIUDADANO
REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN
JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN
SU DESPACHO

Yo, YESUS FERNANDO NIETO RICO, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cedula de identidad N° V- 14.941.148, ante usted con el debido respeto ocurro a fin de realizar la correspondiente participación para su debida inscripción del Documento Constitutivo y Estatutario de la Pequeña y Mediana Empresa "INVERSIONES YDALIR". Así mismo, solicito me sea expedida copia certificada del Documento Constitutivo y del auto que sobre ella recaiga.

Presentación que hago a usted, a los fines legales previstos en el artículo 215 del Código de Comercio Vigente, con el ruego de que una vez que haya sido comprobado por el registro a su digno cargo, que en la formación de la compañía han sido cumplidos los requisitos de ley, se sirva ordenar el registro y publicación del documento constitutivo de la misma y la formación del expediente correspondiente. En la ciudad de Punto Fijo a la fecha de su presentación.

PERTENECE A INVERSIONES YDALIR, CA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
"MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA"

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
210° y 162°



Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADOR MERCANTIL II

CERTIFICA



Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **7-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCON DEL MUNICIPIO CARIRUBANA**. Número: 16 del año 2021, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-21793

ESTE FOLIO PERTENECE A:
INVERSIONES YDALIR, C.A
Número de expediente: 343-21793



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
"MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA"

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
210° y 162°



Municipio Carirubana, 19 de Marzo del Año 2021

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado GABRIELA ALESSANDRA LOPEZ ORELLANA IPSA N.: 104279, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 16, TOMO -7-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCON DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: GABRIELA ALESSANDRA LOPEZ ORELLANA, C.I: V-15.016.718.

Abogado Revisor: ROSA MERCEDES RONDON VENTURA

La presente inscripción se anticipó por urgencia jurada conforme al artículo 28 de la Ley del Registro Público y del Notariado.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
INVERSIONES YDALIR, C.A
Número de expediente: 343-21793
CONST

REGISTRADOR MERCANTIL II
FDO. Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

Abg. Samuel Martínez
REGISTRADOR AUXILIAR
PROVIDENCIA N° 0076
FECHA 03 FEBRERO 2020



Declarado
Abg. GABRIELA A. LOPEZ O.
INPREABOGADO: 104.279
C.E. V-15.016.718
COLEGIO N° 4.271

Declarado
Abg. GABRIELA A. LOPEZ O.
INPREABOGADO: 104.279
C.E. V-15.016.718
COLEGIO N° 4.271

Nosotros, YESUS FERNANDO NIETO RICO, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cedula de identidad N° V- 14.941.148, Y YORMAN RICARDO LORVEZ, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cedula de identidad N° V-18.631.488, hemos decidido constituir una PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (PYMES), la cual se registrará por las cláusulas contenidas en los presentes estatutos y son los que a continuación se presentan:

TITULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

PRIMERA: La compañía se denomina "INVERSIONES YDALIR." **SEGUNDA:** El domicilio será sector 2 Banco Obrero, vereda H. casa N° 9, de la ciudad de Punto Fijo, municipio Carirubana del Estado Falcón; pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del exterior, cuando las necesidades de la PYMES así lo requieran. **TERCERA:** La PYMES tendrá como actividad económica principal todo lo relacionado con la importación y exportación, compra, venta, instalación, comercialización, mantenimiento y distribución al mayor y detal de aires acondicionados y de toda clase de aparatos, así como sus componentes destinados a la congelación, refrigeración, calefacción y aire acondicionado, repuestos y equipos de refrigeración tanto domésticos como industriales, servicio técnico de equipos de refrigeración doméstico, comercial, industrial y automotriz; también podrá dedicarse a la Compra, venta, alquiler, distribución, transporte, importación, exportación, y mantenimiento en general, al mayor y detal de productos, materiales, equipos, maquinarias, insumos, repuestos y accesorios en general. Y podrá ejecutar cualquier acto de lícito comercio, representación a nivel nacional e internacional con exclusividad o no de franquicias y marcas específicas de empresas cuya actividad sea afín con el objeto de la PYMES determinado y aprobado en cada caso por la junta directiva, salvo aquellas que el Estado se reserve en exclusividad según lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, sin que pueda establecerse restricciones legales o de otra índole en relación con la actividad antes descrita **CUARTA:** La duración de la pymes será de **Veinte (20) años**, contados a partir de la inscripción de los presente Estatutos en el Registro Mercantil, siendo entendido que este lapso puede ser prorrogada o liquidarse antes del vencimiento del término cuando así lo decida la Asamblea de Accionistas.

Declarado
Abg. GABRIELA A. LOPEZ O.
INPREABOGADO: 104.279
C.E. V-15.016.718
COLEGIO N° 4.271

tendrán derecho preferente para adquirirlas. Dicho derecho podrán ejercerlo los accionistas dentro de los **quince (15) días** siguientes a la fecha en la cual el tercer adjudicatario haya solicitado la correspondiente inscripción en el Libro de Accionistas de la PYMES. A tal efecto, la PYMES dará aviso inmediato de la solicitud de inscripción a los accionistas que tengan derecho de preferencia antes mencionado. El precio a pagar por las acciones traspasadas será el valor que tengan en los libros de la PYMES para la fecha del último balance aprobado con anterioridad al remate. Para determinar el valor en los Libros se sumará el capital social, las reservas y las utilidades no repartidas y la cantidad resultante se dividirá entre el número total de las acciones de la compañía. Si hubiere pérdidas acumuladas según el balance, dichas pérdidas se deducirán del capital social. En caso de que haya más de un accionista que desee ejercer el derecho de preferencia mencionado, se prorratearán en proporción a sus actuales acciones. Si transcurre el plazo de quince (15) días anteriormente indicado, sin que ninguno de los accionistas hubiere manifestado su interés de adquirir las acciones, la PYMES procederá a realizar la inscripción a nombre del tercer adjudicatario.

TITULO III. DE LAS ASAMBLEAS

DECIMA: La Asamblea General de Accionistas sea ésta ordinaria o extraordinaria legalmente constituida, ejerce la suprema autoridad de la PYMES. Sus decisiones son obligatoria para todos los accionistas, aún para los que no hayan acudido a la Asamblea, salvo los derechos y recursos especiales previstos en la ley. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta o telegrama dirigidos a la Junta Directiva, indicando nombre y dirección de la persona que lo representará. **DECIMA PRIMERA:** La Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la compañía celebrará una vez al año, en el transcurso de los noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio económico, en la ciudad de Punto Fijo o en la ciudad que al efecto señale la Junta Directiva en la respectiva convocatoria, la cual será publicada en la prensa con cinco (05) días de anticipación por los menos al fijado de la reunión. La Asamblea General Extraordinaria será celebrada cada vez que sea convocado por la Junta Directiva de la PYMES, previo el cumplimiento de los mismos requisitos exigidos para la Asamblea Ordinaria. También serán celebradas cuando

TITULO II.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES

QUINTA: El capital de la PYMES es de **QUINCE MIL MILLONES DE BOLIVARES (Bs 15.000.000.000, 00)** divididos en **Quince Millones (15.000.000)** Acciones nominativas no convertibles al portador, con un valor de un mil Bolívars (Bs 1.000,00) cada una. Este capital ha sido íntegramente suscrito por cada uno de los accionistas de la siguiente forma: el accionista **YESUS NIETO**, suscribe y paga **NUEVE MILLONES (9.000.000) acciones**, con un valor total de **NUEVE MIL MILLONES DE BOLÍVARES (BS. 9.000.000.000)**, el accionista **YORMAN LORVEZ**, suscribe y paga **SEIS MILLONES (6.000.000) acciones**, con un valor total de **SEIS MIL MILLONES DE BOLÍVARES (BS. 6.000.000.000)**, este capital ha sido suscrito y pagado por los accionistas según se especifica en el Inventario Anexo. **SEXTA:** Las acciones son indivisibles con respecto a la PYMES, que sólo reconocerá un propietario para cada acción, cada una de las cuales representa un voto en las asambleas y conceden a sus tenedores iguales derechos y obligaciones. Los títulos de las acciones deberán contener todos los requisitos exigidos por el artículo 293 del Código de Comercio Vigente. La propiedad de las acciones se establece mediante la inscripción del libro de accionistas de la PYMES, en el cual deberán constar además, todos los traspasos de acciones de propiedad. **SEPTIMA:** Las acciones son transferibles de modo preferente entre los accionistas de la PYMES, quienes se otorgan entre sí, recíprocamente y mientras dure la sociedad, opción de compra de las acciones suscritas por cada uno; cuando fuere el caso, el accionista enajenante hará la oferta por escrito a la Junta Directiva, indicando el número de acciones que desee vender, su precio, nombre y dirección del eventual adquirente. En igualdad de condiciones los accionistas podrán adquirir las acciones ofrecidas proporcionalmente a las que tengan suscritas; hecha la notificación, se abrirá un lapso de quince (15) días hábiles; la falta de interés en la adquisición por parte de los accionistas dará derecho al enajenante a efectuar la cesión. **OCTAVA:** Los accionistas tienen derecho preferente para suscripción de nuevas acciones que se emitan por causa de eventuales aumentos de capital, prorrateadas de acuerdo al número de acciones de las cuales sean propietarios. Si los accionistas no hacen uso de tal derecho preferente, la asamblea de accionistas reunida en sesión ordinaria o extraordinaria, decidirá sobre el destino que deba dársele a las nuevas acciones. **NOVENA:** En caso de que una, varias o todas las acciones de un accionista de la PYMES fuesen pasadas a terceros no accionistas, como consecuencia de un remate o de cualquier otro tipo de decisión judicial o de alguna otra índole, los accionistas

Declarado
Abg. GABRIELA A. LOPEZ O.
INPREABOGADO: 104.279
C.E. V-15.016.718
COLEGIO N° 4.271

lo solicite un número de socios que representen una quinta parte del capital social y su objeto será el que se haya expresado en la solicitud. La referida convocatoria deberá ser hecha en el lapso de cinco (05) días contados a partir del recibo de la solicitud. **DECIMA SEGUNDA:** No obstante lo establecido en la cláusula anterior, las asambleas de accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, podrán celebrarse sin la previa convocatoria por la prensa, cuando en ellas se encuentre presentes o debidamente representados los accionistas tenedores de la totalidad de las acciones que integran el capital social de la PYMES. **DECIMA TERCERA:** En las convocatorias para la celebración de las asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias deberá expresarse el día, hora y lugar en que habrá que reunirse, así como los asuntos que serán considerados en ellas. Cualquier decisión que se tome sobre un asunto no expresado en la convocatoria será nulo y sin valor ni efecto alguno. **DECIMA CUARTA:** las asambleas de accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, se considerarán válidamente constituidas cuando asistan a ellas un número de accionistas que representen al cincuenta y uno por cientos (51%) del capital social de la PYMES y para la validez de sus decisiones, se requerirá igualmente el voto favorable de los accionistas que representan el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital presente o representado en dicha Asamblea. **DECIMA QUINTA:** La Asamblea General Ordinaria de accionistas tiene entre otras, las siguientes atribuciones: 1) Examinar, aprobar o improbar el informe de la Junta Directiva sobre el desarrollo de las actividades durante el ejercicio económico y la situación general de la PYMES, así como de sus proyectos para el periodo siguiente; 2) Discutir, aprobar, modificar con vista al informe del comisario, el balance general de la PYMES al cierre del ejercicio económico respectivo y del Estado de Ganancias y Pérdidas por el mismo periodo entonces finalizado; 3) Deliberar y resolver sobre la posible distribución de utilidades líquidas de la PYMES después de los apartados previstos por las Leyes y este Documento Constitutivo Estatutario; 4) Nombrar, reelegir y remover de sus cargos a los miembros de la junta directiva y el comisario; 5) Resolver sobre cualquier otro asunto que la junta directiva someta a su consideración y en general ejercer todos los deberes y atribuciones que le señale este documento constitutivo estatutario y el Código del Comercio. Los asuntos no previstos en la enuncianción anterior podrán ser sometidos a consideración de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas serán igualmente válidas. 6) Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias tanto en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, la República del Panamá; República Dominicana; Puerto Rico, y cualquier otro país del mundo, recibir dinero en efectivo, pagarés, órdenes de pago, en general realizar cualquier acto que implique

Abg. GABRIELA A. LOPEZ O.
INPREABOGADO: 104.279
C.I. V-15.016.718
COLEGIO N° 4.271

movilización de dinero. **DECIMA SEXTA:** De toda Asamblea General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria, se levantará el acta correspondiente en la misma oportunidad en que ésta se celebre, la cual contendrá los nombres de los asistentes, las resoluciones adoptadas en cada reunión y las firmas de los accionistas presentes o representados en dicha Asamblea. La firma de las actas es obligatoria para todos los concurrentes, sea cual fuere el carácter con el cual actúan y la manera en que hayan votado las proposiciones.

TITULO IV. DE LA ADMINISTRACION

DECIMA SEPTIMA: La dirección y administración de la compañía estará a cargo de una Junta Directiva integrada por un (01) Presidente, y un (01) Vicepresidente, quienes podrán ser accionistas o no de la sociedad; serán designados por un lapso de cinco (05) años, pero en todo caso permanecerán en sus funciones hasta que sean reemplazados, pudiendo ser reelegidos. **DECIMA OCTAVA:** Cada miembro de la Junta Directiva deberá depositar Cinco (5) Acciones a la Caja Social, destinados a garantizar los actos de su gestión. Si alguno de los miembros de la Junta Directiva no fuese accionista, el depósito deberá hacerlo por él alguno de los accionistas. **DECIMA NOVENA:** El Presidente, y el Vicepresidente, actuando conjunta o separadamente, tiene suprema representación de la PYMES y les corresponde la gestión diaria de los asuntos de la sociedad, teniendo entre otras las siguientes atribuciones: a) Obligar a la PYMES y representarla ante los organismos públicos y privados, suscribiendo los actos y contratos que sean necesarios; b) Autorizar con su firma las convocatorias para las asambleas de la PYMES, c) Prescindir las asambleas ordinarias y extraordinarias y cumplir las resoluciones emanadas de las mismas; d) Hacer preparar el informe anual que deberá presentarse a cada asamblea ordinaria; e) Fijar los gastos de administración contratar y despedir empleados, fijándole su remuneración; f) comprar bienes muebles e inmuebles, y, en general, podrán realizar todo acto y contrato que consideren necesarios para la buena marcha de la PYMES y el cumplimiento de las atribuciones que les son conferidas por el presente documento; g) Solicitar préstamos; h) Otorgar fianzas y avales; i) librar, aceptar, endosar letras de cambio, cheques, pagarés y demás efectos de comercio; j) Enajenar, gravar o arrendar bienes inmuebles; k) Designar representantes apoderados generales, especiales o judiciales, factores mercantiles; l) conferir poder a abogado (s) de su confianza con facultades para

Abg. GABRIELA A. LOPEZ O.
INPREABOGADO: 104.279
C.I. V-15.016.718
COLEGIO N° 4.271

PRESIDENTE: YESUS FERNANDO NIETO RICO, y VICEPRESIDENTE: YORMAN LORVEZ. Y nosotros los previamente identificados declaramos bajo fe de juramento: que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y financiamiento al terrorismo y/o Ley Orgánica de Drogas. Se designa Comisario a la ciudadana DANACAR ESPERANZA PETIT PEREZ, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-12.786.880 Licenciada en Administración bajo el N° LAC 46195. **VIGESIMA QUINTA:** Se autoriza al ciudadano YESUS FERNANDO NIETO RICO, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cedula de identidad N° V-14.941.148, para realizar los trámites correspondientes a la inscripción, y publicación de la PYMES por ante el Registro Mercantil Segundo del estado Falcón.

Handwritten signatures and blue ink fingerprints of the signatories.

Abg. GABRIELA A. LOPEZ O.
INPREABOGADO: 104.279
C.I. V-15.016.718
COLEGIO N° 4.271

intentar y contestar demandas y reconvencciones, darse por citado y notificado, promover y contestar cuestiones previas, promover y hacer evacuar todo género de pruebas, pudiendo incluso absolver posiciones juradas, convenir, transigir, desistir, sustituir, recibir cantidades de dinero y otorgar recibos correspondientes, ejercer toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios, inclusive el de Casación; m) Podrán abrir, movilizar o cerrar cuentas bancarias, librar, endosar o aceptar letras de cambio, cheques, pagarés y toda clase de instrumentos negociables. Celebrar contratos de descuentos para dichos créditos y en general celebrar toda clase de operaciones con instituciones bancarias autónomas, oficiales y entes privados.

TITULO V. DEL COMISARIO

VIGESIMA: La Compañía tendrá un (1) Comisario, que durara cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones y puede ser reelegido; sin embargo, continuara en el ejercicio de su cargo, hasta tanto la Asamblea de Accionista lo sustituya efectivamente.

TITULO VI. DEL EJERCICIO ECONOMICO - FONDO DE RESERVA

VIGESIMA PRIMERA: El primer año fiscal de la PYMES comenzará a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil y terminará el 31 de Diciembre del mismo año; y los subsiguientes serán de 01 de Enero al 31 de Diciembre de cada año, fecha en la cual se hará corte de cuenta del ejercicio y se levantará el Inventario y el Balance General de conformidad con las reglas contenidas al respecto en el Código de Comercio vigente. Los balances serán formados de conformidad con lo establecido en el Artículo 304 del Código de Comercio vigente, y serán puestos a disposición del Comisario. **VIGESIMA SEGUNDA:** Al cierre de cada ejercicio fiscal se practicará un inventario anual y balance general con el estado sumario de la situación activa y pasiva de la PYMES en el año que termina. Dicho balance se formulará con sujeción a las normas de los artículos 304 y siguientes del Código de Comercio y se pasará al Comisario un informe. Anualmente se separará de los beneficios líquidos, un cinco por ciento (5%) para formar e incrementar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar dicho fondo una cantidad equivalente al diez por ciento (10%) del capital social. La Junta Directiva podrá crear una además otros fondos o apartados para cubrir las obligaciones derivadas de las leyes laborales y aquellas correspondientes a las leyes fiscales y otras, de acuerdo con las necesidades de la PYMES.

TITULO VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

VIGESIMA TERCERA: En todo lo no previsto en este Documento Constitutivo Estatuario se aplicará las disposiciones generales del Código de Comercio y demás leyes pertinentes. **VIGESIMA CUARTA:** Para integrar la Junta directiva se designan como

MUNICIPIO CARIRUBANA, 19 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (FDOS.)
GABRIELA ALESSANDRA LOPEZ ORELLANA, Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGUN PLANILLA NO. : 343.2021.1.1290

Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRADOR MERCANTIL II

Abg. Samuel Martínez
REGISTRADOR AUXILIAR
PROVIDENCIA N° 0075
FECHA 03 FEBRERO 2020

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón
RIF: J-301287576
Teléfono: (0269) 246.57.01 / Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com

www.cladefalcon.com.ve



Inicio CLADEF Colegios Federados Biblioteca Seguridad en línea Reporte Pagos WebMail

PUBLICA
EN NUESTRA PAGINA AGREMIADOS 1 \$
AUMENTA TUS INGRESOS EMPRESAS 2 \$
FEDERACION DE COLEGIOS DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION VENEZUELA FALCON



EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DEL ESTADO FALCON TE INVITA A PUBLICAR CON NOSOTROS
PERIÓDICO GREMIAL Y JURÍDICO CLADEF
PUBLICACION DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL.
DIRECCION: LUISA MARIA DE GABRIELA ORELLANA GONZALEZ, LUISA MARIA ORELLANA DE GONZALEZ, DE J. SANCHEZ
CARRANZA 2800-2801, SANTA TERESA DE GUAYANA, CARACAS, VENEZUELA. TEL: (0281) 246.87.07
Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com, IVES 72806436, MPPTF 41-72806139, IMPRABEL 3301287576-000, PAUV 02806268, INDES 8111112227